

Decreto # 101 de 1943

(mayo 10)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que en escrito presentado a este Despacho, el señor Rodrigo Juan L. solicita quince (15) días hábiles de vacaciones remunerados por haber servido durante más de un año el cargo de obrero de la Fábrica de Tubos de este Municipio;

Que existen constancias de que en verdad el peticionario sirvió el cargo mencionado, del 20 de abril de 1942, al 3 de mayo del presente año, devengando durante este tiempo un jornal diario de \$ 1-10; y habiéndose retirado el 4 de los corrientes sin antes disfrutar de las vacaciones a que tenía derecho de conformidad con el Decreto # 72 de 1931 y sus decretos reglamentarios;

Que habiéndose retirado del servicio sin antes disfrutar de los quince (15) días hábiles de vacaciones a que tenía derecho por el año continuo de servicio es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 1.054 de 1938, ordenando el reconocimiento y pago a favor del peticionario del valor equivalente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, de acuerdo con la remuneración que devengaba al tiempo de su retiro y contado a partir de hoy,

Decreto:

Artículo único: A favor del señor Rodrigo Juan L. y con cargo al numeral 1º del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, páguese por el señor Tesorero Municipal, la suma de \$ 18-70 m./cte., equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas por el año continuo de servicio como obrero de la Fábrica de Tubos del Municipio en el tiempo comprendido del 20 de abril de 1942, al 3 de mayo del presente, los que se cuentan a partir de hoy.

Comuníquese

Dado en Bucaramanga, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario,

Alonso Rangel